DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 548 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 05/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SENSICRED S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 43/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA DINAC.----------

Asunción, 12 de Mayo de 2022

VISTO: La Nota del Fiscal Titular, el parecer de la Empresa SENSICRED S.A., el Memorándum N° 277/2022 del Departamento de Presupuesto - SDAF, las providencias del Departamento de Contratos y Garantías, y de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Dictamen UOC/CG N° 09/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y Dictamen N° 172/2022 de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC Nº 163770) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Señora Patricia Vallejos, Fiscal Titular del llamado de referencia, solicita la ampliación del Contrato Nº 05/2022 suscripta con la firma SENSICRED S.A. hasta un monto máximo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones), monto que se enmarca dentro del 20% del aumento establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que el saldo del contrato actual resulta insuficiente para lo que resta del presente ejercicio fiscal.-

Que, en fecha 05 de mayo de 2022, vía correo electrónico la firma SENSICRED S.A., manifiesta su parecer favorable a la ampliación solicitada.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita a la Gerencia Financiera SDAF, la disponibilidad presupuestaria a la ampliación del Contrato N° 05/2022.----------

Que, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera – SDAF, informa la disponibilidad presupuestaria según lo solicitado.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones remite el expediente para proseguir con los trámites correspondientes.----------

Que, el Contrato N° 05/2022, suscrito entre la DINAC y la firma SENSICRED S.A. en fecha 17 de marzo de 2022, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: "El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022".----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, la Asesoría Jurídica expresa que se podrá hacer lugar a lo solicitado.--------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

..//2

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL
ANA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

RESOLUCIÓN Nº 548 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 05/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SENSICRED S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 43/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA DINAC.----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01, del Contrato Nº 05/2022, firmado entre la DINAC y la firma SENSICRED S.A. en el marco de la Contratación Directa Nº 43/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA DINAC" ampliando hasta un monto de **Gs. 35.000.000 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones) IVA incluido.**----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario General)

Es Copia Fiel del Original
ABG. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC